



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0046-2022-A/MDLL/CH/C.

Llusco, 22 de marzo del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO.**

### VISTO:

La Carta N° 008-2022-RJAL, de fecha 21 de marzo del 2022, cursado por el Srta. Ruth Julia Alvis Layme, responsable de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Llusco; FUT, con el Exp. Adm. N° 836-2022, de fecha 15 marzo del 2022, cursado por el Sr. Braulio Molina Carrillo, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece; "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", lo que radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Carta N° 008-2022-RJAL, de fecha 21 de marzo del 2022, cursado por el Srta. Ruth Julia Alvis Layme, responsable de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Llusco, el cual remite el informe de los Contrayentes de Matrimonio Civil; Del Sr. Braulio Molina Carrillo, con DNI N° 24796011 y la Sra. Cisilia Huaihua Chahua, con DNI N° 07489480, para el 26 de marzo del 2022, a horas 09:00 am, en el Auditorio de la Municipalidad del Distrito de Llusco, Provincia de Chumbivilcas, Región Cusco;

Que, es política de estado la protección de la familia y el, matrimonio de conformidad al Artículo 4 de la constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que considera como una de las atribuciones del Alcalde la de celebrar matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del código civil;

Que, de conformidad al Artículo 258 del Código Civil, el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio y de conformidad a lo dispuesto en lo Artículo 259 del Código Civil, respecto a la celebración del matrimonio: el matrimonio se celebra en la municipalidad públicamente ante el Alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos de mayores de edad y vecinos del lugar. El Alcalde, después de leer los Artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persiste en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497 Ley Orgánica de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20, Artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 248 del Código Civil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** expedita la **CAPACIDAD LEGAL DE LOS CONTRAYENTES:** Sr. Braulio MOLINA CARRILLO, con DNI N° 24796011 y la Sra. Cisilia HUAHUA CHAHUA, con DNI N° 07489480, contrayentes de Nacionalidad Peruana, para la presente celebración de matrimonio, que se realiza con las formalidades establecidas en el artículo 259° del Código Civil, el día 26 de marzo, a horas 09:00

1 - 2



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

*¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!*



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** expedita la **CAPACIDAD LEGAL DE LOS CONTRAYENTES: Sr. Braulio MOLINA CARRILLO, con DNI N° 24796011 y la Sra. Cislia HUAHUA CHAHUA, con DNI N° 07489480**, contrayentes de Nacionalidad Peruana, para la presente celebración de matrimonio, que se realiza con las formalidades establecidas en el artículo 259° del Código Civil, el día 26 de marzo, a horas 09:00 am, en el Auditorio de la Municipalidad del Distrito de Llusco, Provincia de Chumbivilcas, Región Cusco, de conformidad a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la remisión del acta de Celebración de Matrimonio a la Oficina de Registro de Estado Civil para su inscripción en el Libro de Registros de Matrimonios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Secretaria Gral.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Ofic. Registro Civil



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO  
GESTIÓN 2019-2022  
*[Firma manuscrita]*  
Por un gobierno justo para el desarrollo  
**Esteban Aivis Cuba**  
ALCALDE